



Resolución Directoral

N° 00485-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 5 de noviembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 674-2021-ENSFJMA-DG-DA de fecha 3 de noviembre de 2021, remitido por la Dirección Académica, con doce (12) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación de profesionales y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 022-2021/DG-ENSFJMA, de fecha 20 de enero de 2021, se aprueba el Calendario Académico 2021 para las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, el cual ha sido modificado con las Resoluciones Directorales N° 043 y 074-ENSFJMA-DG-SG;

Que, con Resolución Directoral N° 178 y 373-2021-ENSFJMA/DG-SG, se modifica el Calendario Académico 2021, respecto a la ampliación de matrícula por ciclo, por cursos, y reingreso al Semestre Académico 2021-II para los estudiantes de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, menciones Danza y Música;

Que, con Resolución Directoral N° 389-2021-ENSFJMA/DG-SG, se modifica el Calendario Académico 2021 para la carrera de Educación Artística (Modalidad Especial de Ingreso y Estudios) y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de los Programas Autofinanciados;

Que, con Resolución N° 0086-2010-ANR declara que la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas ha organizado los respectivos planes de estudios de las siguientes carreras; en el marco de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29292 y en aplicación de la Ley Universitaria N° 23733, quedando en consecuencia aprobado:

- (..)
- Carrera de Educación Artística en Folklore, mención Danza

EXPEDIENTE: DA2021-INT-0017393

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 212419



- Carrera de Educación Artística en Folklore, mención Música

Que, el contenido de la malla curricular referido a la Carrera de Educación Artística bajo la Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, contempla cursos que en la programación de respectivos Ciclos Académicos no se encuentra asignada, debido a la naturaleza del desarrollo de dicho programa académico, motivo por el cual, sus estudiantes se ven en la necesidad de solicitar la matrícula por cursos según correspondiera en el programa regular.

Que, los estudiantes interesados requieren regularizar su situación académica, recuperando los cursos que no llevaron y/o fueron desaprobados, sin embargo, dentro de la programación del PAEA-MEIE no se encuentra programado;

Que, mediante Informe N° 179-2021-ENSFJMA/DG-DA-SA, la Secretaría Académica recomienda autorizar la matrícula por cursos extemporánea excepcional en el programa regular de estudios de la asignatura Metodología de la Investigación Científica, V ciclo, en el Semestre Académico 2021-II al estudiante Luciano Tarsetti la carrera de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingreso PAEA-MEIE, teniendo en cuenta que, el curso solicitado y registrado en su malla curricular no se encuentra programado en el Semestre Académico 2021-II, considerándose también que es un curso complementario a su carrera, puesto que existe un periodo transcurrido sin haber desarrollado sus actividades académicas, asimismo, el reporte económico es favorable;

Que, con documento del Visto, el Director Académico, recomienda mediante acto resolutivo la matrícula por cursos extemporánea excepcional en el programa regular de estudios de la asignatura Metodología de la Investigación Científica, IV ciclo, al estudiante de la carrera de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingreso, PAEA-MEIE, teniendo en cuenta las apreciaciones detalladas en la parte considerativa de la presente Resolución Directora;

Que, con Memorándum N° 1758-2021-ENSFJMA/DG, el Director General solicita se expida la resolución directoral que autoriza la matrícula por curso extemporánea excepcional en el programa regular de estudios de la asignatura Metodología de la Investigación científica, IV ciclo, en el Semestre Académico 2021-II al estudiante Luciano Tarsetti de la carrera de Educación Artística del Programa Académico de Educación Artística Modalidad Especial de Ingreso PAEA-MEIE;

Que, es política de la Institución apoyar a la población estudiantil, con la finalidad de brindarles alternativas y/o soluciones a fin de continuar y concluir con sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica;

Estando a lo informado y visado por la Director Académico y Secretario Académico, y;

De conformidad con el artículo 27 del Reglamento Académico aprobado con Resolución Directoral N° 294-2020-ENSFJMA-DG-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, la matrícula por cursos extemporánea excepcional en el programa regular de estudios de la asignatura Metodología de la Investigación Científica, IV ciclo, en el Semestre Académico 2021-II al estudiante Luciano Tarsetti de la carrera de Educación Artística Modalidad Especial de Ingreso y Estudios PAEA-MEIE.


Artículo 2º. – ENCARGAR, a la Secretaría Académica a través del Área de Registro y Evaluación la implementación de las medidas necesarias para la matrícula por cursos en cumplimiento a la presente Resolución.

EXPEDIENTE: DA2021-INT-0017393

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 212419





Artículo 3°. – **ENCARGAR**, a la Coordinación Académica, a través de la Jefatura de Música se adopten las acciones académicas para la regularización del buen desarrollo académico del estudiante Luciano Tarsetti, en la asignatura de Metodología de Investigación Científica, con el docente a cargo.

Artículo 4°. – **JUSTIFICAR**, las inasistencias del estudiante del 01 de setiembre, a la fecha de la emisión de la resolución directoral de aprobación de matrícula, a fin de no perjudicar al estudiante en el curso a matricular.

Artículo 5°.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, se notifique a las instancias pertinentes y estudiantes por el conducto virtual signado en el FUT ingresado en el Expediente ESINAD (correo electrónico).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Escuela Nacional Superior de Folklore
JOSE MARIA ARGUEDAS
Mg. SIMÓN POMA ANCCASI
Director General

EXPEDIENTE: DA2021-INT-0017393

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **212419**

